

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00167-00

DEMANDANTE: VALERIA VALENTINA VASQUEZ MATINEZ

DEMANDADO: JOSE PRADO BARDAL

En el Distrito Judicial del Amazonas se suspendieron los termino desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre el mismo año, atendiendo a la pandemia generada por el COVIC-19.

Es así, que mediante providencia fechada 07 de septiembre de 2018 se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia, sin embargo, la parte interesada a la fecha ha no realizado gestión alguna a fin de vincular a la parte pasiva, es decir no se ha acreditado la citación del demandado, aun cuando la actora retiro el respectivo citatorio el 17 de enero de 2019, sin que a la fecha haya aportado constancia de su envío o trámite, aun cuando fue requerido por auto del 19 de marzo del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace viable dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal Laboral, modificado por el art. 17 de la ley 712 de 2001, toda vez que han transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte actora hubiere efectuado gestión alguna para notificar al demandado razón por la cual el juez ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas),  
**RESUELVE:**

- 1.- Ordenar el archivo de la presente demanda, por los motivos señalados en la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Disponer que en firme la presente demanda, se cumpla con el archivo de esta actuación previa cancelación de la radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA AMAZONAS</p> <p>EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE HOY <u>14-OCTUBRE-2020</u></p> <p>LA SECRETARIA, Responsable <b>MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ</b></p>
---

**Firmado Por:**

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18b3b61d92cf4b317e0177b7d317f52fa809518787edaedef4d449f196699f5**

Documento generado en 13/10/2020 09:44:32 a.m.